

Por Acuerdo de una M^{ta}. Ciudad en la
vinda de oy dia a la fecha a Proposicion del
Sr. D. Juan Aguilar y Salazarca en Capitan
y Sr. D. D. Diego Font una teniente que es
tres Caballos Abogados de Reprenda a Con-
tinuacion, y uno sus firmas a las sig. Siguie-
ntes =

1.^a Quienes son los Sujetos que por leyes de los
Reynos y Autos acordados al Supremo Consejo
de Castilla, pueden usar a Cocheros de Rúa y Per-
tines Sitios en sus Ciudades =

2.^a Si en las Propiedades q. son de latamero puede
haber Cocheros otros Cocheros a Arroyo q. hay ab-
latamero =

3.^a Si el latamero a una Propiedad puede ser en
ella Cocheros a sus Arroyos en los Seguros que
ganieren, y siendo 3.^o a otro lugar llamado q.
a quello es donde se acordumban fixar =
Cacrao. 9. Enero de 1712.

Joaquin de Madrid

N.º 3.^o

E

Responcion a las Preguntas q. anteceden.

